



## ACTA DE AUDIENCIA No. 067-2023

### CLASE DE AUDIENCIA IMPUTACION

#### DELITO

#### ACTO SEXUAL VIOLENTO CON CIRCUNTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
16	02	2023	PALOQUEMAO	110016099069202271647	426863	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
<b>FISCAL:</b> NORMA CONSUELO ARDILA Fiscal 226 en apoyo de la Fiscalía 224 seccional				<a href="mailto:norma.ardila@fiscalia.gov.co">norma.ardila@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:gina.jimenez@fiscalia.gov.co">gina.jimenez@fiscalia.gov.co</a>		
<b>Representante de Víctima</b> FLOR ALBA LEGUIZAMON LEGUIZAMON				<a href="mailto:atencionalriesgo2020@gmail.com">atencionalriesgo2020@gmail.com</a> (NO COMPARECIÓ)		
<b>Acusado</b> EDWIN RAMIRO LANCHEROS QUIÑONES C.C. 1030618905				edwinlancheros2@gmail.com		
<b>Defensor Público</b> GILBERTO GUIZA DIAZ				gilbertoguizaabog@hotmail.com		
<b>Inicio: 11:23 A.M.</b>				<b>Finalización: 12:08 P.M.</b>		

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal de apoyo y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los



respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado GILBERTO GUIZA DIAZ, identificado con la C.C. 5992766 y T.P. 90683, para que represente los intereses del señor EDWIN RAMIRO LANCHEROS QUIÑONES

**Fiscalía:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano EDWIN RAMIRO LANCHEROS QUIÑONES, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autoras, por las conductas punibles de **ACTO SEXUAL VIOLENTO CON CIRCUNTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, de conformidad a los artículos 206 y 211 Numeral 5º del C.P. a título de dolo.**

**Despacho:** Solicitó que se aclare si los eventos ocurrieron en el mismo lugar y las épocas.

**Fiscalía:** Los hechos ocurrieron en el mismo sitio, el primer hecho ocurrió en el año 2022 sin especificar el mes y el segundo el 21 de agosto de 2022.

**Defensor:** Sin solicitudes de aclaración. Peticionó copia de la denuncia.

**Fiscalía:** Indició que en esta audiencia no hay descubrimiento probatorio y si los requiere debe solicitarlos a la fiscalía titular del proceso.

**Edwin Ramiro Lancheros Quiñones:** Sin solicitudes de aclaración.

**Despacho:** Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.



Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:08 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**

**Link de audiencia:**

1. [CUI 110016099069202271647 NI 426863-20230216\\_112330-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2023

OFICIO 030

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)  
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CAMARA DE COMERCIO**

[camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co) [judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)

[notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)

Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.**

**REFERENCIA: C.U.I. 110016099069202271647 NI. 426863**

**IMPUTADO: EDWIN RAMIRO LANCHEROS QUIÑONES CC 1030618905**

**DELITO: ACTO SEXUAL VIOLENTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 226 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **EDWIN RAMIRO LANCHEROS QUIÑONES, identificado con CC 1030618905**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria